



# Resolución Jefatural

N° 330 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 20 MAR. 2023

Visto, el Expediente N° 001-2022181540 que contiene el Oficio N° 4460-2022-PGE-GRSM/PPR-YMGY de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación N° 030-2023-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de **DAVID ANTIALON BALDEON**, en un total de treinta y dos (32) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, con Resolución Jefatural N° 783-2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 08 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 08



# Resolución Jefatural

## N° 330 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

(sentencia) de fecha 26 de julio de 2021 y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 10 (sentencia de vista) de fecha 26 de noviembre de 2021, recaído en el expediente judicial N° **00291-2020-0-2201-JR-LA-01** a favor de don **DAVID ANTIALON BALDEON**, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 1,990.06** soles;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 2150-2022-GRSM/DRE de fecha 04 de noviembre del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 783-2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 08 de julio de 2022, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 1,990.06** soles a favor de don **DAVID ANTIALON BALDEON**, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 18 de fecha 01 de setiembre de 2022 y requiriendo su ejecución mediante Resolución Judicial N° 19 de fecha 27 de setiembre de 2022, recaído en el expediente judicial N° **00291-2020-0-2201-JR-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 18 de fecha 01 de setiembre de 2022 y requiriendo su ejecución mediante Resolución Judicial N° 19 de fecha 27 de setiembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 783-2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 08 de julio de 2022, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 0495-2022, don **DAVID ANTIALON BALDEON**, docente cesante de la jurisdicción, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% del **21.05.1990 al 28.02.1999**, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (íntegra);

Que, mediante Nota de Coordinación N° 030-2023-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 10 de febrero del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% del servidor **DAVID ANTIALON BALDEON**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 03/100 SOLES (S/ 10,146.03)**, como se detalla a continuación:



# Resolución Jefatural

## Nº 330 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
<b>TOTAL</b>											<b>10,146.03</b>
D.S. 261 NOV.91 - DIC 91 (2MESES)	-	-	-	2	III	DOCENTE NOMBRADO III-40H-U	-	-	-	-	10.35
D.S.021 ENE 92 - JUL 92 (7 MESES)	-	-	-	7	III	III-40H-U	-	-	-	-	87.00
Ley 25671 AGO 92 - ABRIL 93 (9 MESES)	-	-	-	9	III	III-40H-U	-	-	-	-	273.86
D.S. 081 MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)	-	-	-	11	III	III-40H-U	-	-	-	-	565.72
D.S.019 ABR 94 - SET 94 (6 MESES)	-	-	-	6	III	III-40H-U	-	-	-	-	511.97
D.U. 080 OCT.94 - JUL 95 (10 MESES)	-	-	-	10	III	III-40H-U	-	-	-	-	1,261.29
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)	-	-	-	5	III	III-40H-U	-	-	-	-	660.26
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)	-	-	-	10	IV	IV-40H-U	-	-	-	-	1,344.06
D.U. 090 Nov.96 - jul 97 (09 MESES)	-	-	-	9	IV	IV-40H-U	-	-	-	-	1,504.31
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	19	IV	HASTA EL 28.02.1999	-	-	-	-	3,927.21

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 0014-2023-GRSM/DRE;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO** a favor de don **DAVID ANTIALON BALDEON**, con DNI N° 00800572, docente cesante de la jurisdicción, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 08 (sentencia) de fecha 26 de julio de 2021 y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 10 (sentencia de vista) de fecha 26 de noviembre de 2021 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 18 de fecha 01 de setiembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
2150-2022	00291-2020-0-2201-JR-LA-01	DAVID ANTIALON BALDEON	21.05.1990 al 28.02.1999	S/ 10,146.03

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR**, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE**, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución al interesado, a



# Resolución Jefatural

Nº 330 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

*[Signature]*  
CPC Augusto Winderbal Meléndez Arevalo  
Jefe de la Oficina de Operaciones

AWMA/JO  
MEOM/ARP  
ATP/13.03.23